

Expediente número	Propietario	Finca número	Superficie — Hectáreas	Paraje	Cultivo
AV-17	Herederos de Ignacio Castro Pardo	84	0,0560	De Coita	Labradío.
AV-51	María Souto Cancela	89	0,2560	La Fraga	Labradío, monte.
AV-50	Dolores Souto Cancelo	90	0,1440	Cortiña	Labradío.
AV-32	Antonio Lozano Barbeito	91	0,3480	La Fraga	Labradío, prado.
AV-41	Dolores Pardo Garaboa	92	0,0640	De Coita	Labradío.
AV-14	Feliza Botana Feito	93	0,0740	De Coita	Labradío.
AV-44	Juan Prego Candal	98	0,0520	Horta de Arriba ...	Labradío.
AV-41	Dolores Pardo Garaboa	99	0,0360	Horta	Labradío.
AV-44	Dolores Pardo Garaboa	100	0,0400	Horta	Labradío.
AV-44	Juan Prego Candal	101	0,0230	Huerta Abajo	Labradío.
AV-32	Antonio Lozano Barbeito	102	0,0596	La Fuente	Labradío.
AV-8	Manuel Barbeito Moscoso	104	0,0300	Horta Bella	Monte.
AV-8	Manuel Barbeito Moscoso	105	0,0484	Prado da Fonte ...	Prado.
AV-41	Dolores Pardo Garaboa	106	0,1800	Eira	Prado.
AV-38	Josefa y Antonio Moar G.	112	0,0470	La Fuente	Prado.
AV-18	Manuel Fraga Viqueira	113	0,0300	La Fuente	Prado.
AV-5	José Barbeito Lozano	114	0,0240	La Fuente	Prado.
AV-38	Josefa y Antonio Moar G.	118	0,0159	Evieira	Labradío.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13068 REAL DECRETO 1198/1979, de 18 de mayo, por el que se concede al Tribunal de las Aguas de Valencia la Placa de Oro al Mérito Agrícola.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en el Tribunal de las Aguas de Valencia, por su ejecutoria milenaria, eminentes servicios prestados a la agricultura, así como por el gran prestigio, respeto y reconocimiento de los agricultores que rinden su trabajo en la zona en la que administra justicia, y como comprendido en el artículo primero del Real Decreto de uno de abril de mil novecientos setenta y siete, en relación con los primero y segundo del Reglamento de veinticinco de mayo siguiente, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en conceder al Tribunal de las Aguas de Valencia la Placa de Oro al Mérito Agrícola.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

13069 REAL DECRETO 1199/1979, de 19 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola al señor don José Ertl.

Queriendo dar una muestra de Mi aprecio al señor don José Ertl, Ministro de Alimentación, Agricultura y Montes de la República Federal Alemana, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

13070 ORDEN de 22 de abril de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de un aserradero de madera en rollo por don Daniel Crespo González en Arenas de San Pedro (Avila).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Daniel Crespo González para ampliar una industria de aserrío de madera en rollo en el término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de una industria de aserrío de madera en rollo por don Daniel Crespo González con emplazamiento previsto en el término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la ampliación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a siete millones quinientas ochenta y seis mil trescientas catorce (7.586.314) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y una (758.631) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13071 ORDEN de 22 de abril de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de aserrado mecánico de madera, promovida por don Jesús del Ser Gilsanz, a ubicar en el polígono «El Cerro», parcela 120 (Segovia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Jesús del Ser Gilsanz, para instalación de una industria de aserrado mecánico de madera en el término municipal de Segovia, acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de aserrado mecánico de madera por don Jesús del Ser Gilsanz, con emplazamiento previsto en el término municipal de Segovia, polígono «El Cerro», parcela 120, carretera Guadarrama, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a once millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas noventa y tres (11.142.493) pesetas y estimar la justificación que en cuanto a disponibilidad de medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión es requerida por la legislación en vigor.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón ciento catorce mil doscientas cuarenta y nueve (1.114.249) pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13072 *ORDEN de 26 de abril de 1979 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora del Carmen» en Granadilla de Abona (Tenerife) y se aprueba la documentación técnica presentada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elejada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora del Carmen» para el perfeccionamiento de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Granadilla de Abona (Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zonas de preferente localización industrial agraria en las islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento del centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia incluido en la actividad: a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de expropiación forzosa, cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, Impuesto sobre la Renta del Capital, Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, que no han sido solicitados.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación.

Tres.—Aprobar la documentación técnica presentada, con un presupuesto de 6.665.279 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.333.056 pesetas.

Cuatro.—Señalar unos plazos, de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de ocho meses para su finalización y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Tenerife del correspondiente certificado de inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13073 *ORDEN de 26 de abril de 1979 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una extractora de aceite de orujo de aceituna, en Baeza (Jaén), por la Sociedad «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de la Provincia de Jaén», y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de la Provincia de Jaén» para perfeccionar una extractora de aceite de orujo de aceituna, en Baeza (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del De-

creto 2392/1972, de 18 de agosto, el perfeccionamiento de una extractora de aceite de orujo de aceituna, sita en Baeza (Jaén), de la que es titular la Sociedad «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de la Provincia de Jaén».

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º, del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Asignar para este perfeccionamiento una subvención que alcanzará, como máximo, la cantidad de ochocientos veinticuatro mil trescientas veinte (824.320) pesetas.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento de referencia, con un presupuesto de 4.121.600 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y otro de doce meses para finalizar el perfeccionamiento y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13074 *ORDEN de 26 de abril de 1979 por la que se declara la instalación de la fábrica de embutidos de don Vidal Merino Sanz, en La Lastrilla (Segovia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don Vidal Merino Sanz para instalar una fábrica de embutidos en La Lastrilla (Segovia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la fábrica de embutidos de don Vidal Merino Sanz, en La Lastrilla (Segovia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Segovia del Real Decreto 634/1978 de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar, para la instalación de esta industria, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965 excepto los relativos a expropiación forzosa y reducción de derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de trece millones quinientas cuatro mil (13.504.000) pesetas. La subvención será, como máximo, de un millón trescientas cincuenta mil cuatrocientas (1.350.400) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de siete meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13075 *ORDEN de 26 de abril de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 1195/1977, de 15 de abril, la ampliación de la industria de obtención de miel y cera de don José María Gómez Zardoya, instalada en Sotillo del Rincón (Soria).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don José María Gómez Zardoya para ampliar una industria de obtención de miel y cera en Sotillo del Rincón (Soria), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1195/1977, de 15 de abril, y de